CONTRATO N°:	058-2-22
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" - LOTE 3.**
CONTRATISTA:	**TEXTICORP S.A.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 900.346.515-1**
REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE):	**HELBER FABIAN SERRANO ABRIL**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. N° 79.976.099 de Bogotá**
VALOR:	**MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.720.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2022** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, para su inicio se debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO CONTRATISTA:	Carrera 9 N° 12 – 61 Bogotá D.C.
TELÉFONO:	Fijo (1) 3 422041
EMAIL:	comercial@texticorp.com.co
CUENTA BANCARIA:	Bancolombia cuenta corriente N° 03057571246

Entre los suscritos a saber: Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.637.727 de Bogotá D.C., domiciliado en la misma ciudad, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 814 de fecha 26 de julio del 2021, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la empresa **TEXTICORP S.A.**, identificada con NIT **900.346.515-1**, representada legalmente por el señor **HELBER FABIAN SERRANO ABRIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.976.099** expedida en Bogotá en calidad de representante legal suplente, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante comunicación N° 20223600005103 del nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), el señor Mayor JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN, Coordinador Grupo Fábrica de Confecciones FORPO, remitió los estudios y documentos previos para dar inicio al proceso de selección que permita contratar el "**SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".** **2)** Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, para la vigencia fiscal 2022 se incluyó la presente contratación. **3)** Que el

presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SIIF CDP **N° 12222 de fecha 15-02-2022**		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 65.562.000.000.00
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.		

4) Que en virtud de la necesidad presentada, la ENTIDAD CONTRATANTE adelantó el trámite precontractual identificado bajo el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa **N° SUBASTA-001-2022**, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que como resultado de dicho proceso, mediante Resolución N° 00306 del 12 de abril de 2022, se adjudicó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa N° SUBASTA-001-2022, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA", LOTE 03 - ENTRETELAS"**, a la empresa **TEXTICORP S.A.**, identificada con NIT **900.346.515-1**, representada legalmente por el señor **HELBER FABIAN SERRANO ABRIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.976.099** expedida en Bogotá, en calidad de representante legal suplente, por un valor total de mil setecientos veinte millones de pesos ($1.720.000.000) moneda corriente; incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, requeridos para la debida ejecución del contrato; de conformidad con el ofrecimiento económico efectuado en SOBRE 2 del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. **6)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA", LOTE 03 - ENTRETELAS. SEGUNDA - DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:** el CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD CONTRATANTE a entregar los bienes objeto del contrato, en el plazo estipulado y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 01 del presente documento. En el anterior orden, al finalizar el mismo, la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía debió haber suplido las necesidades definidas, a fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales de la entidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por ella previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** asciende a la suma total de **MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.720.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, con los siguientes precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	TOTAL
	LOTE N°. 3 ENTRETELAS			
3.01	ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE (TROQUELADA)	1	M	$ 654,00
3.02	ENTRETELA NO TEJIDA (camboyana)	1	M	$ 3.144,00
3.03	ENTRETELA FUSIONADA BLANCA	1	M	$ 8.911,00
3.04	ENTRETELA TEJIDA ALGODÓN 100%	1	M	$ 7.419,00
3.05	ENTRETELA NO TEJIDA BLANCA	1	M	$ 2.832,00
3.06	ENTRETELA TEJIDA FUSIONABLE (PRENDAS DE PAÑO)	1	M	$ 4.488,00
3.07	ENTRETELA TEJIDA PARA REFUERZO DE PECHO	1	M	$ 18.430,00
3.08	SUAVIZANTE PARA ENTRETELA DE PECHO	1	M	$ 7.419,00
3.09	ENTRETELA NO TEJIDA PARA BORDADO BACKING	1	M	$ 2.457,00
3.10	ENTRETELA NO TEJIDA PARA BORDADO INTERNA	1	M	$ 4.616,00
3.11	ENTRETELA NO TEJIDA PARA BORDADO EXTERNA	1	M	$ 2.696,00
3.12	ENTRETELA NO TEJIDA (INTERLON FUSIONABLE)	1	M	$ 3.144,00
3.13	ENTRETELA REFUERZO POLIÉSTER NYLON	1	M	$ 18.430,00
3.14	GUATA PRENSADA	1	M	$ 3.249,00

PARÁGRAFO ÚNICO: el contratista deberá mantener el valor unitario ofertado de los insumos durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas y según la oferta económica presentada. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, en forma parcial, de acuerdo a los requerimientos de producción que haga la Fábrica de Confecciones, contando con el recibido a satisfacción de los bienes, suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **1)** El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución N°00042 de 2020, la Resolución N°000114 de 2020 y la Resolución N°000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. **2)** EL CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **3)** Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828

de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4)** Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. **5)** EL CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **6)** Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la radicación al Grupo de Adquisiciones y Contratos del FORPO. **7)** El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número del contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co. **8)** Copia de la solicitud de materia prima (del período (s) facturado) emitida por el supervisor del contrato. **9)** Acta de recibido de los bienes expedido por el supervisor del contrato, donde especifique el cumplimiento de la entrega, lugar y fecha de la entrega, descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido. **10)** Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido. **11)** Informe detallado de bienes proveídos durante la mensualidad, indicando, descripción del producto, cantidad, unidad de medida, valor unitario, subtotal, fecha de entrega a la entidad contratante, garantía técnica por cada tipo de bien. **12)** El contratista deberá aportar el **FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA** para descuentos de Ley. Si aplica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO**: si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**: no se podrá facturar por encima del valor del contratado. **PARÁGRAFO QUINTO**: si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO**: las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: en el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO**: el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No.000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución No.000005 del 2021 expedidas por la DIAN. **PARÁGRAFO NOVENO**: el contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar, deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae la ENTIDAD

CONTRATANTE en virtud del presente contrato, será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SIIF CDP **N° 12222 de fecha 15-02-2022**			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO – LOTE 3**
A-05-01-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 65.562.000.000.00	$ 1.720.000.000,00

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2022** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, para su inicio se debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA**: la entrega de los insumos y demás elementos se realizará en el complejo industrial de la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicada en la Carrera 51D, 46-02 sur, barrio Venecia, de la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en el Km 3.3, variante vía Funza Siberia Bodega 15C, parque industrial Santa Lucia., previa coordinación con el supervisor del contrato y funcionario del Almacén General de la entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO**: la entrega se realizará de forma parcial de acuerdo a las necesidades y solicitudes de requerimiento para el suministro de insumos y materia prima necesaria para el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la entidad. **OCTAVA - VIGENCIA**: será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4.** Responder por la calidad de los bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5.** Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hace parte integrante del contrato. **6.** Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **7.** Entregar los bienes nuevos objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **8.** Contar con los textiles y el personal para la entrega, para efectos de garantizar los tiempos de entrega, la disponibilidad de los textiles en los tiempos fijados por la Entidad, los cuales deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. **9.** Garantizar que todos los bienes al momento de la entrega se encuentren en perfectas condiciones, debidamente rotulados, optando por el uso de empaques biodegradables que puedan ser reutilizables. **10.** Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad del material textil suministrado, se deberán remplazar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, previo aviso del supervisor del contrato sin generar costos adicionales a la ENTIDAD CONTRATANTE. **11.** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **12.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar temas objeto del contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **13**. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. **14.** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **15.** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o

que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. **16.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ENTIDAD CONTRATANTE. **17.** Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. **18.** Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos, para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **19.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **20.** Cumplir con sus obligaciones para con el sistema general de seguridad social integral y régimen parafiscal según corresponda. **21.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la ENTIDAD CONTRATANTE y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **22.** El contratista se obliga durante la ejecución del contrato a aplicar los protocolos de bioseguridad y las medidas de aislamiento social en el marco de las medidas de prevención por el COVID 19. **23.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: **1.** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del objeto contractual del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. **2.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **3.** El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **4.** Entregar a la ENTIDAD CONTRATANTE, los bienes correspondientes al suministro de material textil y elementos con el total cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y específicas establecidas en el presente documento. **5.** Responder por la calidad de los bienes objeto de contrato. **6.** Entregar los bienes requeridos, nuevos no re-manufacturados, de óptima calidad, con el acompañamiento del supervisor del contrato en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo Especificaciones Técnicas, del presente estudio y demás especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **7.** Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD CONTRATANTE, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionalidad, o cuando se evidencie el incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos. **8.** Deberá cumplir con las entregas periódicas y/o continúas de los bienes objeto de contratación conforme a las necesidades de la Entidad. **9.** Deberá mantener los precios del producto de acuerdo a la propuesta presentada durante el proceso de selección. **10.** Será el directo responsable de los daños y perjuicios causados en la maquinaria, equipos o funcionarios de la entidad, por el suministro de material textil o elementos defectuosos o de baja calidad, en dado caso estará en la obligación de reemplazar los equipos y cubrir con los gastos que estos ocasionen. **11.** Presentar informe mensual sobre solicitudes y entregas de materias primas, facturas debidamente aprobadas, entrega física de los demás documentos para la debida ejecución del contrato. **12.** Atender los requerimientos realizados por el supervisor en el marco de la ejecución del contrato, para

su debido cumplimiento y desarrollo. **13.** Ofrecer una garantía de los bienes por defectos de fabricación. **14**. Suministrar a la entidad, el certificado de recolección, transporte y disposición final del retal resultante del proceso de corte del material textil. **15.** Cumplir con las exigencias establecidas en la GUIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, GTMD-0004 versión actualizada para "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" Link de consulta guía: https://www.policia.gov.co/contratacion/normas-tecnicas.(según aplique). **16.** Certificar en la entrega de los bienes las garantías expedidas por el fabricante directo (firmada por el representante legal) o representante del fabricante en Colombia. **CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST):** se aplicarán las recomendaciones del INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-03-30), el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos. **REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:** * Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" . * Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". **OBLIGACIONES TÉCNICAS:** * Durante la entrega de los insumos, materias primas y cuando el contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO, los cuales serán socializados por el ingeniero ambiental. * Controlar los aspectos ambientales generados en el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** * Enviar al supervisor del contrato el Plan de Gestión Ambiental y/o su equivalente, elaborado y avalado por el técnico, tecnólogo o profesional ambiental, que incluya la gestión realizada para dar cumplimiento a la normatividad legal ambiental aplicable en materia de: residuos peligrosos y convencionales, emisiones atmosféricas, vertimientos, sustancias químicas, ruido, captación de agua, uso de materias primas, insumos, entre otros. En caso, de que el contratista sea un comercializador o distribuidor, el Plan de Gestión Ambiental será el correspondiente al del fabricante del insumo o materia prima. * En caso de que el contratista sea extranjero, deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental o documento equivalente en su país de origen; en el cual se describa la normatividad legal ambiental aplicable, con los soportes documentales y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento. En caso, de que el contratista sea un comercializador o distribuidor, el documento a adjuntar debe ser el expedido por el fabricante de los insumos y materias primas en su país de origen. * Se coordinarán visitas de inspección por parte del ingeniero ambiental y profesional de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, a las plantas de producción de los insumos y las materias primas, para lo cual se realizará recorrido por las instalaciones, entrevista al personal, revisión de controles operacionales y soportes documentales que avalen el cumplimiento de la ley ambiental y de SST. Lo anterior, para fabricante nacional ubicado en Bogotá y alrededores. * En caso, que el contratista sea un comercializador o distribuidor, este deberá realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la visita de verificación de cumplimiento normativo ambiental y en seguridad y salud en el trabajo en las plantas de producción de los insumos y materias primas que se encuentren en Bogotá y alrededores. * En caso de que el contratista no cumpla la normatividad ambiental aplicable, deberá realizar un plan de acción en donde se evidencien las gestiones a realizar en el menor tiempo posible para dar cumplimiento a la normatividad, sin embargo, si no se evidencian dichas acciones el supervisor deberá informar sobre el presunto incumplimiento de tales obligaciones al ordenador del gasto, para que se dé inicio a las acciones administrativas correspondientes. * El contratista deberá cerciorarse de que todos los rollos de tela entregados a la entidad estén debidamente marcados con etiqueta la cual indique el peso del rollo. * Controlar los aspectos ambientales generados en el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud. * Las bolsas plásticas, deben cumplir alguna de las siguientes características: Estar fabricadas con un 50% de material reciclable o fabricado con un 50% de materiales biodegradables. Lo anterior, debe ser

comprobado mediante fichas técnicas que especifiquen los componentes y porcentajes de composición de las bolsas. * Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **Nota:** En caso de que el contratista no cumpla la normatividad ambiental aplicable, deberá realizar un plan de acción en donde se evidencien las gestiones a realizar en el menor tiempo posible para dar cumplimiento a la normatividad, sin embargo, si no se evidencian dichas acciones el supervisor deberá informar sobre el presunto incumplimiento de tales obligaciones al ordenador del gasto, para que se dé inicio a las acciones administrativas correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son derechos de la ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2)** Asignar un supervisor a través del cual la ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2)** Suministrar al CONTRATISTA, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3)** Hacer efectiva las garantías correspondientes cuando se les requiera. **4)** Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato conforme a su competencia a las peticiones del CONTRATISTA. **5)** Aprobar oportunamente la garantía única y hacer las publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente. **6)** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **7)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **8)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **10)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **11)** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá expedir, por su nombre y cuenta, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – **NIT 860.020.227-0**, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato.	30% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad de los bienes	50% del valor total del contrato	Vigencia de un (1) año, contada a partir del certificado de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: la garantía única deberá ser presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la

cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de esta, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la PÓLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTÍAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio y que se encuentran registrados en ANEXO N° 3 *"matriz de riesgos"* de los estudios y documentos previos, el cual forma parte integral de este contrato. El CONTRATISTA asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a la ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales del desarrollo del servicio que se ha comprometido a prestar, descrito en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, y que se han pactado como remuneración por tal servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** durante el desarrollo del contrato, el riesgo que se puede presentar a cargo del CONTRATISTA es el de no suscribir el contrato dentro del término establecido. El CONTRATISTA deberá responder por los resultados obtenidos del desarrollo del presente contrato, que pudieran beneficiar a un tercero a un reconocimiento económico en contra de la ENTIDAD CONTRATANTE, por causa de la negligencia, impericia o desacierto en los conceptos emitidos por el profesional. Esta responsabilidad será asumida por el profesional en su totalidad, si se llevaré a cabo alguna acción de repetición en su contra. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, establecen que el presente contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante resolución motivada en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTA**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ENTIDAD

CONTRATANTE mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entrega de bienes y/o servicios dejados de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 06 de la Ley 1150 de 2007. Un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato, y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del señor Mayor **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN,** Coordinador Fábrica de Confecciones o quien haga sus veces; correo electrónico jefatura.facon@forpo.gov.co – javier.torres@forpo.gov.co o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución 00154 del 16 de abril de 2018 "Por lo cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía", o la resolución que la adicione, modifique o derogue, para lo cual deberán desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la entidad. **2)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** el supervisor deberá verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo Adquisiciones y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **5)** El supervisor deberá velar porque el CONTRATISTA de aplicabilidad al instructivo en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo e informar las actividades realizadas en este sentido en los respectivos informes de supervisión. **6)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **7)** Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **8)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **9)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes adquiridos. **10)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **11)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual, se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** El pliego de condiciones. **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones (si las hubo). **4)** La propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la entidad. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual así como para su celebración. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, el CONTRATISTA será notificado por la ENTIDAD CONTRATANTE a través del siguiente correo electrónico: comercial@texticorp.com.co, al que se le enviará MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005 en el artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrado, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma a los 22 ABR 2022

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

HELBER FABIAN SERRANO ABRIL
Representante legal Suplente de TEXTICORP S.A.

Elaboró: Auxiliar **MILENA PENDEZ OSORIO** Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos	Revisó: Abogada **MARYULI BENILDA RIVERA CAUCALI** Contratista Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó: Mayor **VICTOR JOSÉ LEAL CELIS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	Revisó: Coronel **HENRY MARTIN GONZALEZ CELIS** Subdirector Operativo

de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **12)** El supervisor antes de que se dé inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal del compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **13)** Informar al CONTRATISTA que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo Adquisiciones y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **14)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la supervisión será apoyada en la parte financiera, técnica, jurídica y ambiental, conformada por un ingeniero Industrial, un abogado, un profesional en ciencias económicas y un Ingeniero ambiental, quienes serán designados por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal del compromiso. **b)** Aprobación de la garantía única por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para estos trámites se solicitará una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes. **VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** el CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD CONTRATANTE a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación contractual con la ENTIDAD CONTRATANTE para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al contratista por un período de diez (10) años. De todas maneras el CONTRATISTA se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA -**

ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

LOTE 3. ENTRETELAS

1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN
La materia prima requeridas para la confección de prendas deben cumplir con las características técnicas contempladas en el presente anexo.
El plazo máximo para la entrega de materias primas solicitadas en los treinta (30) días para el material textil nacional y **(60) sesenta días** para el material textil importado contados a partir de la fecha de la comunicación por parte del supervisor. Anexando para su entrega el correspondiente manifiesto de importación.
En el caso de presentarse devolución por no conformidad en el material textil, el tiempo de respuesta a la reposición de la tela no podrá superar los 15 días calendario.
Todo material textil, que sean requeridos deberán ingresar al Almacén General de la Entidad, ubicado en el complejo industrial Santa Lucía, Kilómetro 3.3 vía Funza, bodega 15D, con su respectiva remisión y/o acta de ingreso, deberán ser entregados en compañía de un funcionario del Almacén General, funcionario de grupo de control de calidad de la Fábrica y el supervisor del contrato o a quien él delegue.
Siguiendo con lo establecido en la GTMD 0004-A3 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA", versión actualizada, se solicitará DECLARACIONES DE CONFORMIDAD de primera y segunda parte o CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, los cuales deben ir debidamente soportados con sus informes de laboratorio donde se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de las fichas técnicas del presente proceso.

La entretela solicitada en el presente contrato deberá cumplir con las características técnicas descritas en las fichas técnicas establecidas para cada ítem.

La verificación de los requisitos establecidos en la presente norma técnica estará sujeta a los lineamientos establecidos en la Guía Técnica **GTMD-0004 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA"**, actualización vigente, o la que la modifique o reemplace. Link de consulta:
https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/pccshrcontent/Mindefensa/Normas%20Tecnicas/Archivos/GU%c3%8dAS/GTMD-0004-%20A3.pd

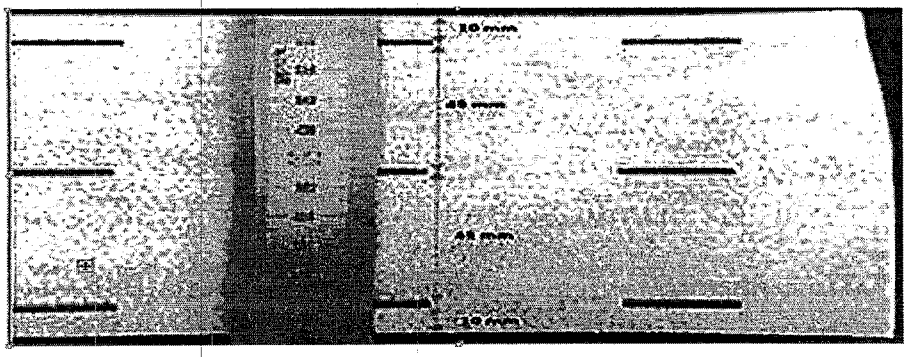
2. FICHAS TÉCNICAS

3,01 ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE (TROQUELADA)	
Unidad de medida	Metro
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS
Composición	Poliéster: 100% ligamento químico
Color	Blanco
Adhesivo	Resina de fusión adherida al material (poliamida) Con doble punto (double spot) 15 a 21 mesh Resistencia al adhesivo mínimo: 6N

Condiciones de fusionado con el material principal	Fusionadora banda continua: Temperatura: 110-160°C Presión máxima gr/cm 2: 5 bares Tiempo (seg): 10 a 20"
Troquelado	Troquelada para pretinas de pantalones con ancho de 110 mm. Troquelado a las siguientes distancias: 10 mm/45 mm/45mm/10mm
Peso g/m²	65 a 85
Presentación y Empaque	Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
	Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
	Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
	Descripción de la entretela
	Nombre o marca registrada del fabricante
	Fecha y número del contrato.
	Peso
	tipo de producto
	Ítem del contrato
	Longitud por rollo

Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.

Imagen de referencia:



3,02 ENTRETELA NO TEJIDA (camboyana)	
Unidad de Medida	Metro
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS
Composición, en %	
Poliéster	69 a 79
Viscosa	El resto
Color	Blanco
Peso g/m² Máximo	110
Ancho útil de la entretela en cms	150
Acabados	Características de planchado permanente. No debe presentar desprendimiento, burbujas, pliegues, fruncidos o arrugas en la prenda.
Presentación y Empaque	Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
	Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
	Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
	Descripción de la entretela
	Nombre o marca registrada del fabricante
	Fecha y número del contrato.
	Peso
	tipo de producto
	Ítem del contrato
	Longitud por rollo
Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.	

3,03 ENTRETELA FUSIONADA BLANCA	
Unidad de Medida	Metro
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS
Composición, en %	
Algodón	50 ± 5
Poliéster	El resto
Tipo de Tejido	Plano, pre-encogida y no tinturada
Color	Blanca
Peso, g/m2 Máximo	110
Ancho útil de la entretela en metros	1,5
Número de hilos /cm	
Urdimbre Mínimo	25
Trama Mínimo	21
Condiciones de fusionado	Fusionadora banda Continua: Temperatura: 110 - 160°C Presión máxima gr/cm2: 5 bares Tiempo (seg): 10 a 20

Tipo de resina	Resina de fusión adherida al material (Poliamida) Mínimo 10 gramos de resina por metro cuadrado.
Cambio dimensional, en % máximo	± 2
Acabados	La entretela debe ser de tejido plano, pre encogida (certificado del fabricante) no tinturada (certificado del fabricante).
Presentación y Empaque	Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
	Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
	Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
	Descripción de la entretela
	Nombre o marca registrada del fabricante
	Fecha y número del contrato.
	Peso
	tipo de producto
	Ítem del contrato
	Longitud por rollo

Nota 1: la entretela debe garantizar que las partes fusionadas con la tela principal, no generen burbujas o laminaciones después de que la prenda haya sido sometida a 25 lavadas y mostrar cambios no cuando se aplique los ensayos contemplados en la norma NTC 542 "Planchado Permanente Telas y Confecciones".

Nota 2: para efectuar el ensayo de la NTC 908 CAMBIOS DIMENSIONALES EN TELAS DESPUÉS DEL LAVADO EN MÁQUINA DE USO DOMÉSTICO. El lavado debe cumplir las siguientes condiciones:

(1) Ciclo normal. Temperatura de lavado (II); 27°C ± 3°C. Procedimiento secado (A) secado en tómbola con temperatura alta (normal). El procedimiento se debe realizar hasta completar (3) ciclos.

Nota 3: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.

3,04 ENTRETELA TEJIDA ALGODÓN 100%		
Unidad de medida		Metro
Normas- especificaciones técnicas aplicables a la confección.		ET–PN–131–A4"UNIFORME DE CALLE PARA MATERNIDAD POLICÍA NACIONAL"
REQUISITO		VALOR
Tipo de tejido		Plano en 100% algodón, pre encogido y no tinturado
Peso en g/m²	Mínimo	130
Densidad de hilos/cm. En trama y en urdimbre	Mínimo	24

Cambio dimensional, en % Máximo	2
Ancho útil de la entretela en metros	1.50
Acabados	Impregnada con resina termoplástica. La densidad de la entretela debe ser tal, que la diferencia entre el número de hilos de trama e hilos de urdimbre, no sea mayor a 3 hilos por cm y permita el fusionado permanente. No debe presentar desprendimiento de las entretelas, burbujas, pliegues, fruncidos o arrugas.
Presentación y Empaque	Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
	Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
	Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
	Descripción de la entretela
	Nombre o marca registrada del fabricante
	Fecha y número del contrato.
	Peso
	tipo de producto
	Ítem del contrato
	Longitud por rollo
Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.	

3,05 ENTRETELA NO TEJIDA BLANCA	
Unidad de medida	Metro
Normas- especificaciones técnicas aplicables a la confección.	ET–PN–131–ACTUALIZACIÓN VIGENTE" UNIFORME DE CALLE PARA MATERNIDAD POLICÍA NACIONAL"
REQUISITO	VALOR
Composición, en % poliamida Peso en g/m²	100 26 ± 3
Ancho útil de la entretela en metros	1.50
color	BLANCO
Presentación y Empaque	Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
	Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
	Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
	Descripción de la entretela
	Nombre o marca registrada del fabricante
	Fecha y número del contrato.
	Peso

	tipo de producto
	Ítem del contrato
	Longitud por rollo

Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.

3,06 ENTRETELA TEJIDA FUSIONABLE (PRENDAS DE PAÑO)				
Normas- especificaciones técnicas aplicables a la confección.		**NTMD-0133-A4, N° 3 MASCULINO POLICIA NACIONAL**		
Unidad de medida		Metro		
CARACTERÍSTICAS		REQUISITOS EXIGIDOS		
Tipo de tejido		TIPO I	TIPO II	TIPO III
		Trama Insertada	Trama Insertada	Tafetán
Color		Negro o blanco		
composición en				
Algodón, en %	Mínimo	0	0	70
Viscosa, en %	Mínimo	65	0	0
Poliéster, en %	Mínimo	El resto	100	El resto
Número de hilos/cm				
Urdimbre	Mínimo	N/A	N / A	22
Trama	Mínimo	10	24	7
Ancho útil de la entretela en metros		1.50	1.50	1.50
Peso en g/ m2	Mínimo	65 a 75	70	80
Acabados		Elaborada e impregnada con una resina termoplástica a la tela en diferentes partes, dándole la característica de planchado permanente. No debe presentar desprendimiento de las entretelas, burbujas, pliegues, fruncidos o arrugas.		
Condiciones de fusionado con el material principal		Fusionadora banda Continua: Temperatura: 110 - 150°C Presión máxima gr/cm2: 5 bares Tiempo (seg): 10 a 15"		
Presentación y Empaque		Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.		
		Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.		
Rotulado		Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:		
		Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.		
		Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).		
		Descripción de la entretela		
		Nombre o marca registrada del fabricante		

	Fecha y número del contrato.
	Peso
	tipo de producto
	Ítem del contrato
	Longitud por rollo

Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.

3,07 ENTRETELA TEJIDA PARA REFUERZO DE PECHO	
Unidad de medida	Metro

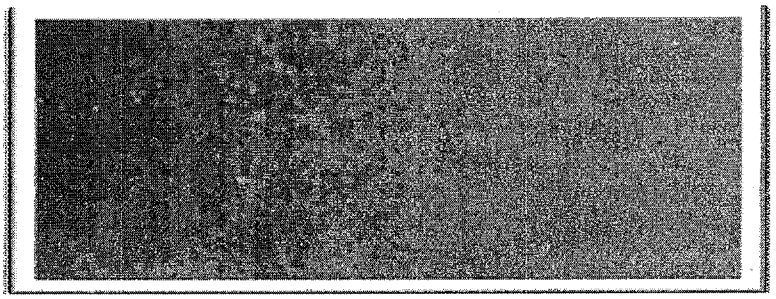
Efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 230 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA (PESO) DE LA TELA método 5.

CARACTERÍSTICAS		REQUISITOS EXIGIDOS
Tipo de tejido		Plano
Composición, en %		
Rayón Viscosa	Mínimo	45
Pelo de Animal	Mínimo	22
Algodón, en %	Mínimo	14
Poliéster	Máximo	12
Peso en g/ m2	Mínimo	170
Ancho útil de la entretela en metros		1,50
Presentación y Empaque		Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
		Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado		Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
		Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
		Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
		Descripción de la entretela
		Nombre o marca registrada del fabricante
		Fecha y número del contrato.
		Peso
		tipo de producto
		Ítem del contrato
		Longitud por rollo

Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.

3,08 SUAVIZANTE PARA ENTRETELA DE PECHO	
Unidad de medida	Metro
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS
Color	Blanco
Composición	100 % Poliéster no tejido
	Filamentos de fibras sintéticas A lo largo del material, realizadas en forma paralela a una distancia no mayor a (5) mm para evitar la deformación del material.
Condiciones de fusionado	Fusionadora banda Continua: Temperatura: 125° a 160°C
	Presión máxima gr/cm2: 5 bares
	Tiempo (seg): 10 a 20"
Aplicación	Debe presentar resina fusionable de poliamida para ser aplicada mediante termo fijado a la entretela que sirve como refuerzo de pecho en las chaquetas de paño.
Peso g / m²	Mínimo 90
Ancho útil del suavizante en metros	1.50
Presentación y Empaque	Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
	Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
	Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
	Descripción de la entretela
	Nombre o marca registrada del fabricante
	Fecha y número del contrato.
	Peso
	tipo de producto
	Ítem del contrato
	Longitud por rollo
Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.	

Imagen de referencia:



3,09 ENTRETELA NO TEJIDA PARA BORDADO BACKING	
Unidad de medida	Metro
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS EXIGIDOS
Color	Negro/ Crudo
Peso g / m²	50 ± 10
Material	100 % polipropileno o poliéster
Adhesivo	No
Ancho útil de la entretela en mts	1,50
Presentación y Empaque	Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
	Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
	Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
	Descripción de la entretela
	Nombre o marca registrada del fabricante
	Fecha y número del contrato.
	Peso
	tipo de producto
	Ítem del contrato
	Longitud por rollo
Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.	

3,10 ENTRETELA NO TEJIDA PARA BORDADO INTERNA	
3,11 ENTRETELA NO TEJIDA PARA BORDADO EXTERNA	
Unidad de medida	Metro

REQUISITOS	VALORES		
	ENTRETELA INTERNA	ENTRETELA EXTERNA	
Masa por unidad de área (peso) en g/m², Mínimo	120	40	
Ancho útil de la entretela en metros	1,50 Mínimo	1,50 Mínimo	
Espesor en mm, Mínimo	0,4	0,25	
Composición	69 a 79 Poliéster y el resto viscosa o 100 % poliéster		
Adhesivo	Poliamida		
ANCHO EN METROS	EQUIVALENCIA POR CADA METRO EN LARGO (EN METROS)	POR CADA 100 METROS LINEALES (EN METROS)	ÁREA CONSTANTE (EN METROS CUADRADOS)
1,5	1	100	1,5
1,3	1,15	115	
1,35	1,11	111	
1,4	1,07	107	
1,45	1,03	103	
Presentación y Empaque	Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.		
	Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.		
Rotulado	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:		
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.		
	Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).		
	Descripción de la entretela		
	Nombre o marca registrada del fabricante		
	Fecha y número del contrato.		
	Peso		
	tipo de producto		
	Ítem del contrato		
	Longitud por rollo		
Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.			

3,12 ENTRETELA NO TEJIDA (INTERLON FUSIONABLE)	
Unidad de medida	Metro

MÉTODO DE ENSAYO: De acuerdo a lo indicado en la NTC 481 ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO DE FIBRAS , NTC 754 MÉTODO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA A LA ROTURA Y ELONGACIÓN DE LAS TELAS	
CARACTERÍSTICA	REQUISITOS EXIGIDOS
Composición	Poliéster 100% ligamento químico
Color	Blanco
Adhesivo	Resina de fusión adherida al material (Poliamida)
	Con doble punto (double spol)
	Resistencia del adhesivo mínimo 6n
Peso g/m2	65 ± 5
Ancho útil de la entretela en metros	Mínimo 1,50
Condiciones del fusionado con el material principal	Fusionadora de banda continua: Temperatura: 120-160°c
	Presión máxima gr/cm2: 3-4 bares
	Tiempo (seg): 10 a 18"
Presentación y Empaque	Rollo de 50 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
	Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
	Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
	Descripción de la entretela
	Nombre o marca registrada del fabricante
	Fecha y número del contrato.
	Peso
	tipo de producto
	Ítem del contrato
	Longitud por rollo
Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.	

3,13 ENTRETELA REFUERZO POLIESTER NYLON	
Unidad de medida	Metro
CARACTERÍSTICA	REQUISITOS EXIGIDOS
Tejido	Tafeta con inserción en hilos de nilón
Composición	100% poliéster con hilos en nylon
Color	Blanco

Adhesivo		Resina en poliamida doble punto
Peso g/m2	Mínimo	340
Ancho útil de la entretela en metros		1,50
Hilo en urdimbre	Mínimo	50
Hilo en trama	Mínimo	30
Característica		Los hilos de poliéster y nylon no deben ir íntimamente ligados
Presentación y Empaque		Rollo de 150 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
		Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado		Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
		Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
		Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
		Descripción de la entretela
		Nombre o marca registrada del fabricante
		Fecha y número del contrato.
		Peso
		tipo de producto
		Ítem del contrato
		Longitud por rollo

Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.

3,14 GUATA PRENSADA		
Unidad de medida		Metro
CARACTERÍSTICAS		REQUISITOS EXIGIDOS
Color		Blanco
Peso g/m2	Mínimo	60
Material		100 % poliéster prensada
Espesor en mm mínimo		2,0
Ancho útil de la entretela en metros		1.50
Garantía de calidad técnica		6 meses
Presentación y Empaque		Rollo de 150 metros mínimo, se debe enrollar en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la entretela.
		Empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable.
Rotulado		Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
		Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
		Código y descripción (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
		Descripción de la entretela
		Nombre o marca registrada del fabricante

	Fecha y número del contrato.
	Peso
	tipo de producto
	Ítem del contrato
	Longitud por rollo

Nota: En caso que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y/o características el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.

NOTAS

NOTA 1: en caso que las especificaciones técnicas de la Policía Nacional (ET-PN), normas técnicas del Ministerio de Defensa (NTMD), de uno o más elementos contemplados en el presente contrato sea actualizada, la firma adjudicataria deberá adquirir el compromiso de suministrar los elementos de acuerdo a los requisitos de las nuevas versiones de las normas; para tal efecto de requerirse hacer ajustes en los precios unitarios, estos se harán de acuerdo con 2 cotizaciones de empresas independientes y la del contratista, analizadas por el supervisor del contrato para determinar el precio unitario, acorde con las variaciones realizadas. Estos cambios serán avisados al contratista por parte del supervisor del contrato con mínimo 15 días de anticipación.

Una vez determinado el precio del bien, el supervisor del contrato mediante acta en la cual se establece el valor de la (s) materia prima (s) y demás compromisos pactados, será enviado a la Dirección General de la Entidad para su respectiva evaluación y aprobación por parte del ordenador del gasto.

Una vez aprobada dicha modificación por el ordenador del gasto, se deberá realizar el trámite correspondiente al modificatorio del contrato.

NOTA 2: En caso de requerirse alguna materia prima no relacionada en el anexo técnico, el proponente seleccionado se compromete a seguir con el siguiente procedimiento:

Se presentará al contratista por parte del Supervisor, solicitud y ficha técnica del elemento a adquirir, la respuesta a esta solicitud deberá ser entregada con un plazo no mayor a 2 días hábiles, los precios deberán encontrarse dentro del rango del mercado.

Los elementos solicitados deberán cumplir con las características de acuerdo a lo descrito en la ficha técnica

Para la determinación del precio se contará con dos (2) cotizaciones de empresas independientes y la del contratista, más una cotización presentada por la Fábrica de Confecciones, una vez allegadas las cotizaciones se someterá a un análisis comparativo por parte del supervisor del contrato en el cual se consideran los precios del mercado, la oportunidad y favorabilidad de la oferta, únicamente se viabilizara la cotización de menor precio y el contratista se someterá al menor precio de adquisición.

El precio debe incluir todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, entendiendo que se asumen por cuenta del proponente.

Los elementos serán incluidos en la lista de entrega periódica en las mismas condiciones de suministro de bienes previstos en el presente estudio, así mismo, los precios ofrecidos se mantendrán durante la ejecución del contrato.

Todas las entregas deberán reportarse con la presentación de la respectiva remisión y factura, discriminando la relación de los elementos con su respectivo valor, que deberá ser concordante con el valor aprobado por el supervisor del contrato.

Una vez determinado el precio del bien, el supervisor del contrato mediante acta en la cual se establece el valor del (los) insumo y/o materia prima (s) y demás compromisos pactados, será enviada a la Dirección General de la Entidad para su respectiva evaluación y aprobación por parte del ordenador del gasto.

Una vez aprobada dicha modificación por el ordenador del gasto, se deberá realizar el trámite correspondiente al modificatorio del contrato.

NOTA 3. ROTULADO

Para la entrega de los elementos, la empresa adjudicataria deberán rotular las unidades de empaque de los productos, con la siguiente información:

CAMPOS DE TELA

Columna	Tipo	Descripción
VendorUniqueID	Una sola línea de texto	ID único
VendorLot #	Una sola línea de texto	Número de lote
BENEFICIOS	Número	ID de solicitud de compra
PRItemID	Número	ID de línea de solicitud de compra
Inv2Vendor	Una sola línea de texto	Nombre del proveedor
Contrdescr	Una sola línea de texto	Descripción
PRColor	Una sola línea de texto	Color
PRQty	Número	Cantidad de solicitud de compra
PRUOM	Una sola línea de texto	Unidad de medida de solicitud de compra
Ancho	Número	Ancho
Largura	Número	Largura
Peso	Número	Peso
Peso alquitrán	Número	Tela / ArtículoSolo peso
InvrNotes1	Varias líneas de texto	Notas
PartCount	Número	Recuento de piezas
Th-AMTCone	Número	Recuento de conos
Th-AMTPack	Número	Amt por paquete
TH-AMTBOX	Número	Unidades por Caja
TH-PACBOX	Número	Pack por caja
RawMatrialType	Una sola línea de texto	Tipo textil (tela, botón, etc.)
RemisionNumber	Número	Número de remisión

Los Vendedores o distribuidores DEBEN poner un "|| Entre cada campo

CAMPOS DE PIEZAS

Columna	Tipo	Descripción
VendorUniqueID	Una sola línea de texto	ID único
VendorLot #	Una sola línea de texto	Número de lote
BENEFICIOS	Número	ID de solicitud de compra
PRItemID	Número	ID de línea de solicitud de compra
Inv2Vendor	Una sola línea de texto	Nombre del proveedor
Contrdescr	Una sola línea de texto	Descripción
PRColor	Una sola línea de texto	Color
PRQty	Número	Cantidad de solicitud de compra
PRUOM	Una sola línea de texto	Unidad de medida de solicitud de compra

Ancho	Número	Ancho
Largura	Número	Largura
Peso	Número	Peso
Peso alquitrán	Número	Peso de la tela solo
InvrNotes1	Varias líneas de texto	Notas
PartCount	Número	Recuento de piezas
Th-AMTCone	Número	Recuento de conos
Th-AMTPack	Número	Amt por paquete
TH-AMTBOX	Número	Unidades por Caja
TH-PACBOX	Número	Pack por caja
RawMatrialType	Una sola línea de texto	Tipo textil (tela, botón, etc.)
RemisionNumber	Número	Número de remisión

Los Vendedores o distribuidores DEBEN poner un "|| Entre cada campo

1. DOCUMENTOS A APORTAR PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Para las entregas parciales o totales se realizarán de acuerdo a la GTMD-0004-A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA", la cual cita en su numeral 3.1.5 lo siguiente:

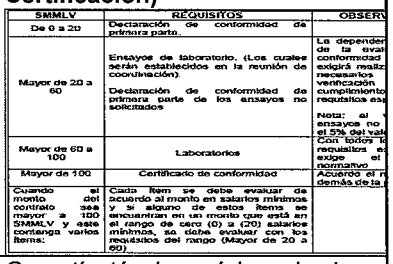
(...)

"Dentro de los plazos descritos en los contratos podrán realizarse entregas parciales, de común acuerdo entre el contratante y el contratista, para lo cual este último deberá presentar el respectivo certificado de conformidad por cada entrega parcial y se aplicará su evaluación técnica aplicando el numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía"

(...)

LOTE 3. ENTRETELAS

	EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
ANEXO TÉCNICO	Anexo técnico, diligenciamiento de cumplimiento de las especificaciones técnicas, firmada por el Representante Legal.	
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	Declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2 en la cual garantice el cumplimiento de la totalidad de los parámetros establecidos en el	Declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2 en la cual garantice el

	anexo técnico, firmada por el Representante Legal.	cumplimiento de la totalidad de los parámetros establecidos en el anexo técnico, firmada por el Representante Legal.
	Ficha técnica del fabricante que incluya todos los materiales de composición. (Que debe ser coincidente con lo requerido en la ficha técnica). Vida útil del elemento. Debe indicar que el material no es reutilizado ni re manufacturado.	Ficha técnica del fabricante que incluya todos los materiales de composición. (Que debe ser coincidente con lo requerido en la ficha técnica). Dimensiones del lote y número de serie. Descripción de los controles de calidad realizados, debe incluir la verificación de diseño inspecciones Vida útil del elemento. Debe indicar que el material no es reutilizado ni re manufacturado.
IDONEIDAD TÉCNICA	Certificación de los fabricantes (no mayor a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso), con vigencia del plazo de ejecución y liquidación del contrato, debe ser conferida directamente al contratista, en la que conste de manera clara y expresa que se cuenta con la autorización para ofrecer y vender el material textil para confección.	
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD		GTMD-0004 versión actualizada para "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA (numeral **3.7 Certificación)**  SMMLV / REQUISITOS / OBSERV De 0 a 20 — Declaración de conformidad de primera parte Mayor de 20 a 60 — Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados — La depender de la eval conformidad exigirá realiz necesarios verificación cumplimiento requisitos es Nota: al ensayos no el 5% del valo Mayor de 60 a 100 — Laboratorios — Con todos l requisitos e exige el normativo Mayor de 100 — Certificado de conformidad — Acuerdo el r demás de la Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems: — Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60).
GARANTÍA TÉCNICA	Garantía técnica mínima de doce (12) meses, firmada por el Representante Legal.	Garantía técnica mínima de doce (12) meses, firmada por el Representante Legal.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST	Certificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, firmada por el Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (Con licencia vigente), del contratista, de acuerdo a lo estipulado en Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.	
	Certificación de cumplimiento del protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, según lo previsro en la Resolución N°. 777 del 02 de junio de 2020,	

	expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas decretadas por el Gobierno Nacional y el Distrito de Bogotá expedidas por la Emergencia Sanitaria y que se encuentran vigentes.	
ASPECTO AMBIENTAL	Certificación expedida por el representante legal y firmado por un técnico, tecnólogo o profesional ambiental, en el cual acredite el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las actividades de la producción de los insumos o materias primas a adquirir con el presente contrato. En caso, de que el contratista sea un comercializador o distribuidor, el documento a presentar debe ser expedido por el fabricante de los insumos o materias primas.	Plan de Gestión Ambiental y/o su equivalente. Fichas técnicas que especifiquen los componentes y porcentajes de composición de las bolsas.

5. **GARANTÍA TÉCNICA:** Garantía técnica mínima de doce (12) meses, firmada por el Representante Legal.

Al presentarse algún defecto de calidad que afecte el uso previsto sobre el bien suministrado, este debe ser subsanado en un período máximo de quince días (15) hábiles sin costo adicional para la ENTIDAD CONTRATANTE. El porcentaje de elementos que presenten fallas durante los meses de garantía no podrá exceder al diez (10%) por ciento de la totalidad de los bienes adquiridos. En caso de presentarse este hecho, se hará efectiva la póliza de garantía que ampara el cumplimiento del Contrato, y la calidad de los bienes ofrecidos por el CONTRATISTA.

NOTA: el contratista mantendrá los valores ofertados de los bienes objeto del contrato durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la oferta presentada y aprobada por la entidad, además deberá entregar el objeto contractual acorde con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, adendas (si las hubo), además con las especificaciones adicionales ofrecidas con ocasión de la marca o modelos ofertados de los bienes y/o elementos (si aplica), documentos que hacen parte integral del presente contrato.

22 ABR 2022

POR EL CONTRATISTA,

HELBER FABIAN SERRANO ABRIL
Representante legal Suplente de TEXTICORP S.A.